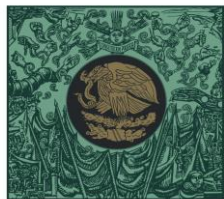


**MEMORÁNDUM**

PALACIO LEGISLATIVO, A 29 DE MARZO DE 2019.  
NÚMERO UEC/DJEC/M/070/2019.

<b>CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019</b>	
<b>1 DE ABRIL</b>	
<b>Poder Ejecutivo Federal.</b> Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	El Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, deberá enviar al Congreso de la Unión a más tardar el 1 de abril, un documento que presente los requisitos señalados en el artículo 42 de la LFPRH, para la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.  (Artículo 42 de la LFPRH).
<b>Poder Ejecutivo Federal.</b> Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre recursos correspondientes a subejercicios que no sean subsanados en el plazo establecido en el artículo 23, último párrafo de la LFPRH, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria.  (Artículo 12 del PEF)
<b>30 DE ABRIL</b>	
<b>Poder Legislativo Federal.</b>	El segundo período legislativo, no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.  (Artículo 66 de la CPEUM y artículo 4º, numeral 2 de la LOCGEUM)
<b>Cámara de Diputados.</b>	La Cámara de Diputados aprobará, a más tardar el 30 de abril, la recomendación del Comité Técnico a que se refiere el artículo 94 de la LFPRH, con las modificaciones que, en su caso, realice en términos de este artículo. En caso de que la Cámara no se pronuncie en dicho plazo, la recomendación se considerará aprobada.  (Artículo 95 de la LFPRH)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación**

Unidad de Evaluación y Control

Dirección Jurídica para la Evaluación y Control

**MEMORÁNDUM**

<b>Entidades Federativas</b>	<p>La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.</p> <p>(Artículo 116, fracción II y 122, Apartado A, fracción II, de la CPEUM).</p>
------------------------------	--

<b>CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019</b>	
<b>Entes públicos</b>	<p>Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.</p> <p>(Artículo 79 de la LGCG).</p>
<b>Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>	<p>La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente.</p> <p>(Artículo 74, fracción VI de la CPEUM y 222 del RDC)</p>
<b>Poder Ejecutivo Federal.</b>	<p>La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice a la Tesorería de la Federación para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría en materia petrolera, se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.</p> <p>(Artículo 90 de la LFPRH).</p>
<b>Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>	<p>La SHCP deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno</p>

**MEMORÁNDUM**

	Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.  (Artículo 107, último párrafo de la LFPRH).
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>	La SHCP, con el apoyo técnico de la SFP y del CONEVAL, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.  (Artículo 80, de la LGCG).

**ABREVIATURAS:**

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LOCGEUM: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

RCD: Reglamento de Cámara de Diputados.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.